



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050013103009-2022-00331-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Juan David Arbeláez Rojas
Asunto	-. Dispone la inadmisión de la demanda y el archivo del proceso

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la documentación llegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que da cuenta de la confirmación del acuerdo del trámite de recuperación empresarial celebrado con la aquí ejecutante Bancolombia S.A., es por ello, y considerando que la negociación es de carácter extrajudicial de acuerdo a la naturaleza del Decreto 560 de 2020, reglamentado por el Decreto 842 de 2020, en consonancia con la ley 1116 de 2006, se procederá en la forma prevista por el artículo 28 del Decreto 1730 de 2009, que reza:

*"...Igual comunicación se librará por parte del deudor a cada despacho judicial que **conozca de ejecuciones contra el deudor**, informando la celebración del Acuerdo y adjuntando un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que **cesen los efectos de las mismas contra el concursado y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de éste**.*

*Una vez **autorizado el Acuerdo Extrajudicial de Reorganización**, los procesos serán archivados por el juez de conocimiento y, en caso de incumplimiento del Acuerdo, remitidos al juez del concurso en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006. (...)"*

Por consiguiente, existiendo "**autorización del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización**", según certificación obrante en archivo digital 09.6 del expediente, se dispone **cesar el presente trámite de ejecución en el estado que se encuentra y, consecuentemente, disponer el archivo de las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05aa7dbc6322054a4ad8fb2022bd2396602e0a9103d4782cc834851c7169efde**

Documento generado en 06/09/2023 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>